

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Cusco, Capital Arqueológica de América”

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS,
 PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES**

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ASESOR LEGAL EXTERNO

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La presente contratación tiene por finalidad fortalecer la capacidad operativa y técnica de la Unidad de Asesoría Legal, mediante la contratación de un profesional especialista en Derecho Laboral, que coadyuve en la atención oportuna de los asuntos legales vinculados a la gestión laboral de la Entidad.

Asimismo, permitirá brindar asistencia jurídica especializada en materia laboral, así como realizar el seguimiento, evaluación y apoyo técnico legal en los procesos judiciales laborales, controversias laborales, reposiciones, beneficios sociales, acciones de personal y demás asuntos relacionados con el régimen laboral aplicable a la Entidad.

De igual manera, la contratación contribuirá a cautelar los intereses institucionales, reducir contingencias legales y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

Contratación de un (01) abogado(a) especialista en Derecho Laboral para la prestación de servicios profesionales en la Unidad de Asesoría Legal, a fin de brindar asistencia jurídica especializada en materia laboral, elaboración de informes legales, revisión y proyección de documentos vinculados a la normativa laboral aplicable a la Entidad, seguimiento de procesos judiciales laborales y procesos contencioso administrativos vinculados a materia laboral, así como asistencia y participación en audiencias judiciales y demás diligencias que sean requeridas en defensa de los intereses institucionales.

III. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)

El profesional seleccionado brindará servicios especializados de carácter temporal y autónomo, no existiendo vínculo laboral ni relación laboral ni relación de subordinación con la Entidad.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

- Realizar el seguimiento de procesos judiciales laborales y procesos contencioso administrativos vinculados a materia laboral.
- Elaborar informes legales, escritos judiciales, recursos y demás documentos relacionados con asuntos laborales de la Entidad.
- Brindar asesoría legal especializada en Derecho Laboral y régimen laboral aplicable al sector público.
- Revisar y evaluar expedientes administrativos y judiciales relacionados con controversias laborales y gestión de recursos humanos.
- Participar y asistir a audiencias judiciales y demás actuaciones procesales vinculadas a procesos laborales.
- Emitir opinión legal respecto a controversias laborales, beneficios sociales, reposiciones, acciones de personal y demás asuntos vinculados a materia laboral.
- Otras actividades relacionadas con la especialidad que sean requeridas por la Unidad de Asesoría Legal.





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Salud

Hospital Regional del
Cusco

Asesoría
Legal



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"Cusco, Capital Arqueológica de América"

IV. REQUISITOS MÍNIMOS (Obligatorio)

- Profesional titulado de la carrera de Derecho colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima de 4 años en el sector público y/o privado acreditado con contratos, ordenes de servicio u otros documentos.
- Cursos y/o capacitación relacionados a temas de Derecho Laboral y Derecho administrativo. Mínimo 120 horas académicas.
- No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
- No tener impedimento para ser postor o contratista y/o postular, acceder o ejercer el servicio, función o cargo convocado por la entidad.
- Acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos mínimos para el puesto y de aquellos estudios y experiencias que hayan sido valorados para ser considerado en el puesto.
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios de la entidad y no estar en el REDAM (Registro de Deudores Alimenticios Morosos).
- Contar con Registro Nacional de Proveedores - Servicios.
- Conocimiento de herramientas de Ofimática

V. VALOR ESTIMADO

Cuantía de la Contratación S/.4,000.00

VI. SEGUROS (De Corresponder)

No Corresponde

VII. LUGAR (De corresponder)

Unidad de Asesoría Legal del Hospital Regional del Cusco, ubicado en Av. De la Cultura s/n distrito de Wanchaq- Cusco

VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)

El plazo de ejecución del servicio será de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

IX. ENTREGABLES (Obligatorio)

El presente servicio se ejecutará en 01 entregable de acuerdo al siguiente detalle:

ÚNICO ENTREGABLE: Deberá presentar el primer entregable a los 30 días calendarios después de notificada la orden de servicio, presentando su Informe de actividades realizadas en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 de los Términos de referencia.

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

Estará a cargo de la Unidad de Asesoría Legal, la misma que deberá ser otorgada previa presentación del informe de actividades indicando el cumplimiento de las tareas consignadas en el punto 5, de los términos de referencia.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago del presente servicio, este compuesto en una (01) armada.

Única Armada: el 100% del monto total contratado, a los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, previa recepción de la documentación detallada en el punto 8 de los términos de referencia y de la conformidad de servicios emitida por la Unidad de Asesoría Legal.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Hospital Regional del Cusco. El proveedor deberá mantener la



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Cusco, Capital Arqueológica de América”

confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de estos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (obligatorio)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Hospital Regional del Cusco, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Contratista en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta del Hospital Regional del Cusco.

XVII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F por plazo en días}$$

Donde F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVIII. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

El Hospital Regional del Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito y fuerza mayor que imposibilite la contratación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Cusco, Capital Arqueológica de América”

- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y anti soborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo

ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

EL CONTRATISTA declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XXI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todas controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

